

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-040	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	30/04/2026 REV:00259661

Bogotá, 30 de abril de 2026

Señores,
SECRETARIA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD
 Atn. Arq. Catalina Ortegón
SUPERVISORA
 Bogotá D.C

REF: "INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES.

ASUNTO: RESPUESTA Y POSTURA DE INTERVENTORÍA A SOLICITUD DE PRORROGA A SUSPENSIÓN.

Cordial saludo,

En consideración a nuestras obligaciones contractuales, el correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivado del contrato de interventoría No. 708 de 2025, y en el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. En atención a la solicitud allegada por el Contratista de obra mediante oficio No. H-SCRD-676-2025-80, así como a los requerimientos efectuados por la Entidad, esta Interventoría se permite emitir su postura técnica, jurídica, clara, rigurosa y debidamente fundamentada frente al estado actual del contrato.

En primer lugar, se deja constancia de que el contratista ha consumido a la fecha un total de ciento veintiocho (128) días de ejecución contractual, sin que haya sido posible finalizar la Etapa I correspondiente a estudios y diseños, lo cual evidencia un rezago significativo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Razón por la cual la interventoría radico un informe de presunto incumplimiento el día 16 de diciembre de 2025, el cual fue revisado por la parte jurídica de la entidad realizándole múltiples observaciones que solo hasta el día 16 de febrero de 2026 bajo el radicado de la entidad 20267100044842 fue aprobado, sin embargo, la entidad no ha realizado la apertura del debido proceso.

Adicional, es preciso señalar que, si bien el contrato ha sido objeto de suspensiones, No. 2, 3 y 4 las cuales acumulan un total de ochenta y siete (87) días, periodo durante el cual no se evidenció la superación de las causas que dieron origen a la suspensión, las cuales se relacionan a continuación:

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-040	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	30/04/2026 REV:00259661

- Demoras en la entrega de la Etapa I.
- Situación presupuestal del contrato.
- Inconsistencias en el cronograma de la Etapa II.

Es importante señalar que, aun cuando se desarrollaron múltiples mesas de trabajo entre la Entidad, la Interventoría y el Contratista, orientadas a superar dichas situaciones, no fue posible lograr el cierre de la Etapa I en cuanto a definición del presupuesto y corrección de observaciones a nivel de diseño arquitectónico, estructural y presupuestal que fueron presentadas por parte de nuestro equipo mediante múltiples correos electrónicos. Esta Interventoría mantuvo en todo momento una disposición técnica y operativa permanente, estructurando planes de trabajo, participando activamente en los espacios de coordinación y realizando revisiones en tiempos reducidos, incluso bajo condiciones de entrega no oportunas por parte del Contratista.

No obstante, los insumos presentados persistieron con observaciones técnicas, las cuales no han sido subsanadas de manera integral, situación que incidió directamente en la prolongación de las suspensiones manteniéndose la imposibilidad en que el contratista encargado de los diseños no lograra superar la etapa I situación que afecta el equilibrio financiero de esta interventoría ya que fuimos contratados para la revisión de diseños en 45 días y a la fecha sumamos 128 días, tiempo en la cual de acuerdo al estudio que realizó la entidad en la maduración del proyecto a la fecha debería tenerse superado etapa de diseño y llevar un porcentaje no inferior del 85% del proyecto en su etapa II. No obstante, a la fecha a esta interventoría se le ha realizado el pago de \$44.400.000 correspondiente al 15% del valor de nuestra propuesta y 90% transcurrido el tiempo contractual.

Frente a lo anterior, esta Interventoría ha cumplido con su deber de seguimiento, control y advertencia, poniendo en conocimiento de la Entidad mediante a informe de presunto incumplimiento en oficios No. INT-SCRD-CMA-28-023, INT-SCRD-CMA-2026-031, INT-SCRD-CMA-2026-036 en los cuales se documentan de manera detallada los hallazgos identificados y las múltiples situaciones causadas por parte del contratista que no han permitido culminar esta etapa.

Si bien es claro que tanto la Entidad como esta Interventoría buscan el cumplimiento del objeto contractual y un adecuado cierre del contrato, resulta necesario advertir que no se evidencia la aplicación del debido proceso frente a las situaciones informadas que van en contra vía en lo que está estipulado contractualmente, lo cual puede incidir en la persistencia de las causas que afectan la correcta ejecución del proyecto desentendiendo los consignado en las obligaciones contractuales del contrato de obra.

En relación con lo manifestado por el Contratista en la solicitud de prórroga a la suspensión, específicamente respecto a que la Entidad no ha remitido la información financiera necesaria para la

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-040	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	30/04/2026
			REV:00259661

gestión de la adición contractual, esta Interventoría se permite indicar que, a la fecha, no cuenta con soporte documental oficial que acredite dicha situación de contar con un CDP y RP

En consecuencia, no es posible validar la afirmación realizada por el Contratista. Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad informar y/o allegar los soportes correspondientes, con el fin de garantizar la debida trazabilidad del proceso contractual y las gestiones por parte de la SCRD ya han sido superadas.

Frente a la responsabilidad atribuida a esta Interventoría por la no aprobación del presupuesto y programación de obra, se deja expresa constancia de que dicha situación obedece exclusivamente a la persistencia de observaciones técnicas no subsanadas por el Contratista, pese a las múltiples revisiones y espacios de acompañamiento realizados las cuales imposibilitan a la interventoría en cuanto aprobación de un presupuesto incompleto y superando el presupuesto inicial (\$1.144.278.233).

Adicionalmente, se evidencia que el Contratista ha incurrido en presuntos incumplimientos reiterados en la entrega oportuna de los insumos, incluyendo compromisos adquiridos en comités y mesas de trabajo que no han sido atendidos de manera oportuna, situación que ha sido debidamente documentada y socializada a la entidad esta situación se puede reflejar en que el contratista se comprometió a enviar el presupuesto el día 29 de abril de 2026 y en donde HORIZONTAL incumplió este compromiso adquirido en la mesa de trabajo realizada el día 28 de abril de 2026, la cual asistió una delegada por parte de la entidad Claudia Garavito y en compañía de esta interventoría.

Ahora bien, respecto a la solicitud de prórroga de la suspensión presentada por el Contratista, se precisa que:

1. Las causales invocadas relacionadas con modificaciones contractuales no corresponden a las que dieron origen a las suspensiones anteriores, por lo cual no resulta técnicamente procedente su ampliación bajo dichos argumentos, las cuales se relacionan a continuación:

1. "1. Demoras en la entrega de la Etapa I

Como se ha evidenciado por todas las partes existen retrasos en la culminación y entrega efectiva de la Etapa I estudios y diseños del proyecto la cual contaba con 45 días posterior a la firma de acta de inicio para su entrega, como lo establece el anexo técnico del contratista de obra en la CLÁUSULA 8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, corresponde a un total de Seis (4.5) meses desarrollados en una Primera etapa-actividades previas o de estudios y diseños con una duración de (1.5 meses) Segunda etapa: desarrollo del proyecto- ejecución de obra con una duración de cinco meses (3) meses, y una etapa de recibo de las obras con un plazo de (15) días contados a

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-040	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	30/04/2026 REV:00259661

contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de condiciones del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.” A la fecha se acumulan ciento veinticuatro (124) días sin que dicha etapa haya sido entregada en su totalidad y aprobada, situación que ha impactado la secuencia normal de ejecución contractual e impedido el inicio oportuno de las actividades correspondientes a la Etapa II, generando afectaciones en la planeación técnica y administrativa del contrato de obra y el desarrollo de las actividades propias de la Interventoría.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se concluye que el Contratista ha incurrido en un retraso significativo en el cumplimiento de la Etapa I – Estudios y Diseños, la cual, conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato, debía ser ejecutada en un plazo de un (1.5) mes (45 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

No obstante, a la fecha se registra una ejecución acumulada de ciento veinticuatro (124) días, sin que dicha etapa haya sido culminada y 87 días en tiempo de suspensión donde se le ha garantizado al contratista mesas de trabajo con la entidad y con la interventoría sin que este logre realizar la entrega de los productos para lograr superar la etapa I.

2. 2. Situación presupuestal del contrato

“Durante el desarrollo del proyecto se han presentado observaciones relacionadas con el presupuesto definitivo derivado de los estudios y diseños finales, evidenciándose mayores cantidades de obra y actividades no contempladas, lo cual ha generado un incremento significativo en el presupuesto presentado por el contratista hasta un valor de \$2.363.907.584. No obstante, las condiciones iniciales bajo las cuales el contratista aprobó y suscribió el contrato conforme a lo establecido en la minuta del contrato de obra No. 676 de 2025, en la CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO, se dispone expresamente: “El valor del Contrato es por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.144.278.233), equivalentes a 803.8484 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

Presentándose a la fecha un aumento aproximado de un ciento siete por ciento (107%), equivalente a un valor de \$1.219.629.351, el cual supera el monto contractual y no se encuentra acorde con lo contratado.

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-040	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	30/04/2026 REV:00259661

En este sentido hasta tanto no se cumpla el presupuesto que la entidad tiene disponible y se ajuste las nuevas condiciones de tiempo acordadas entre las partes, no es posible aprobar los estudios y diseños.”

La situación presupuestal presentada por el contratista no es compatible con las condiciones contractuales inicialmente pactadas evidenciado una desarticulación entre los estudios y diseños formulados y la realidad financiera del contrato, desconociendo las condiciones bajo las cuales el Contratista estructuró, ofertó y aceptó la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el presupuesto presentado supera el monto contractual y no se ajusta a la disponibilidad de recursos de la Entidad, lo que impide su viabilidad técnica y financiera en los términos actuales. Adicionalmente presenta el presupuesto con vacíos técnicos, careciendo de organización, cotizaciones no formales e ítems no previstos debidamente justificados, en donde el contratista conoce que los tiempos contractuales para la realización del proyecto consta de tres (3) meses y no cuatro (4) meses que el contratista menciona, lo que impiden su aprobación por parte de la interventoría.

3. 3. Cronograma de la Etapa II

Teniendo en cuenta que la Etapa II correspondiente a la ejecución de obra se encontraba inicialmente prevista con una duración de tres (3) meses, conforme a lo establecido en el anexo técnico del Contrato de Obra y en la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, la cual señala: “El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1 del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato, corresponde a un total de Cuatro punto cinco (4.5) meses desarrollados en una primera etapa correspondiente a actividades previas o de estudios y diseños con una duración de uno punto cinco (1.5) meses; una segunda etapa correspondiente al desarrollo del proyecto y ejecución de obra con una duración de tres (3) meses; y una etapa de recibo de las obras con un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones del contrato, incluyendo la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

No obstante, el contratista presenta en su programación un tiempo de ejecución para la Etapa II de cuatro (4) meses, fundamentado en el presupuesto anteriormente mencionado, lo cual representa un incremento de un (1) mes frente a las condiciones inicialmente pactadas contractualmente, configurándose un ajuste de plazo no previsto ni aprobado dentro del marco contractual vigente.”

En consecuencia, el cronograma propuesto carece de viabilidad técnica y contractual, al

 CUBIKO S.A.S	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIAS SAS NIT: 900.686.385 – 9		
	"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON OBJETO: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PABELLÓN EXPOSITIVO UBICADO EN EL PARQUE ARQUEOLÓGICO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL DE USME, CON EL ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE DE LAS ENTIDADES DISTRITALES Y/O NACIONALES COMPETENTES"	CONTRATO No	SCRD-CMA-28-2025
		RAD: INT-SCRD-CMA-2026-040	
		SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	
FORMATO COMUNICACIÓN		FECHA	30/04/2026 REV:00259661

incorporar modificaciones sustanciales no autorizadas, afectando la planeación integral del proyecto y desbordando los términos inicialmente definidos.

2. Las suspensiones previamente otorgadas (33 días, 32 días y 21 días) no permitieron la superación de las causas identificadas, evidenciando que nuevas ampliaciones no garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, y considerando la realidad contractual, se deja constancia de que la prolongación del estado de suspensión genera un desequilibrio económico a esta Interventoría, toda vez que se continúan ejecutando actividades sin la correspondiente contraprestación, las cuales han sido desarrolladas con el único propósito de superar las causales que dieron lugar a la suspensión y posibilitar la reanudación y continuidad en la ejecución del contrato.

Se precisa igualmente que esta Interventoría ha mantenido el seguimiento técnico, administrativo y contractual incluso en estado de suspensión, durante un periodo aproximado de ocho (8) meses, superando el plazo inicial del contrato (cinco (5) meses y quince (15) días), garantizando en todo momento la trazabilidad del mismo.

Así mismo, y como recomendación técnica se recomienda a la entidad realizar la prórroga del contrato por un término no mayor a diez (10) días, dejando claridad que este tiempo no garantiza que el contratista pueda entregar los productos que corresponden a la etapa I, dado como se ha explicado en el presente documento el contratista a sextuplicado el tiempo que la entidad le había otorgado dentro del marco contractual.

Así las cosas, esta interventoría deja la traza documental de lo que suscitado en el contrato con el ánimo de que la entidad haga una evaluación objetiva y que la postura que presenta la interventoría se evalúe por parte de la entidad de una manera aterriza y que no siga extendiendo en tiempos que perjudican financieramente a esta interventoría, que en la mesa de reunión que se tiene programada para el día 4 de mayo de 2026 el contratista pueda entregar lo que la interventoría y la entidad han estado esperando por seis (6) meses y veintinueve (29) días y así definir el curso del contrato.

Sin otro particular,

Atentamente,



CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S
 Arq. Adriana Carolina Sanabria Nieto
 ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
 Representante Legal
 VoBo: Luis. C
 Anexo: solicitud prorroga suspensión 4